

1. OBJETIVO

Atender las declaraciones juramentadas de origen y los certificados de origen que se gestionarán de forma manual por parte de los usuarios externos y funcionarios, cuando no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos aduaneros (SIEs) garantizando la continuidad de la operación aduanera.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica para el procedimiento PR-COA-0350 Revisión y actuación sobre documentos para la certificación de origen.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Certificado de origen:** Documento que acredita que las mercancías son originarias de determinado país o territorio, expedido por la autoridad competente, organismo facultado, importador, exportador o productor. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.
- **Declaración juramentada de origen:** Declaración bajo juramento emitida por el productor que contiene información del proceso productivo, materiales, costos de producción y en general toda aquella información que permita establecer que la mercancía es originaria y que sirve como soporte para la expedición de una prueba de origen. Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2019), Decreto 1165, Art 3.
- **Declaración del Exportador:** Declaración que el exportador hace, firmando bajo la gravedad del juramento al momento de presentar la solicitud de certificado de origen durante la vigencia de la contingencia, donde declara el cumplimiento de la regla de origen, de cada uno de los productos relacionados, para ser considerados originarios. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.
- **Falla Técnica:** Falla presentada en el funcionamiento de alguno de los servicios informáticos. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.
- **Forma preimpresa:** Es el documento físico diseñado para la expedición de los certificados de origen de aquellos acuerdos que lo hayan definido de ésta manera; este formulario lleva un número de control consecutivo. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.
- **Salida de mercancías:** Permite adelantar ante la DIAN los procedimientos exigidos en las normas aduaneras para la salida de mercancías del territorio nacional, con destino a otro país o hacia una zona franca. Fuente: UAE DIAN – Subdirección de Gestión Técnica Aduanera – Coordinación del Servicio de Origen.

- **SIE:** Servicio Informático Electrónico
- **SIE origen:** Servicio informático electrónico para la presentación y trámite de las declaraciones juramentadas de origen y certificados de origen.

4. DESARROLLO DEL TEMA

Para dar solución a los inconvenientes técnicos que se presentan cuando no hay disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos se establece el protocolo de acción que le permita a la Entidad atender de manera eficiente los requerimientos que en materia de origen tengan los usuarios.

Una vez que la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología o quien haga sus veces emite la certificación de fallas técnicas en los SIEs o informe sobre la no disponibilidad parcial o total de los mismos, se declarará la contingencia. Para el servicio Informático Electrónico de Origen esta será declarada por la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces.

Existen casos particulares que deberán ser evaluados por las Direcciones Seccionales y la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces, para autorizar el trámite manual sin la declaración de la contingencia.

4.1. Tipos de Contingencia:

- **Contingencia Total (CT):** Se declara cuando se deba realizar la presentación manual tanto de declaraciones juramentadas de origen y/o de certificados de origen para todos los acuerdos comerciales
- **Contingencia parcial (CP):** Se declara cuando se deba realizar la presentación manual de certificados de origen y/o declaraciones juramentadas de origen, lo anterior puede ser para uno o varios acuerdos comerciales

FALLA	TIPO DE CONTINGENCIA A DECRETAR
1. CERTIFICADO DE ORIGEN (1 ACUERDO)	CP
2. CERTIFICADO DE ORIGEN (2 ACUERDOS o MAS)	CP
3. CERTIFICADO DE ORIGEN TODOS LOS ACUERDOS	CT
4. DJ (1 ACUERDO):	CP
5. DJ (2 ACUERDOS o MAS)	CP
6. DJ (TODOS ACUERDOS)	CT

Trámite manual sin contingencia: Se presenta para fallas relacionadas con una operación o trámite que obedecen a un caso particular, previamente reportado y sin solución al mismo por la Dirección

Gestión de Innovación y Tecnología o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos en la normatividad aduanera vigente.

4.2. Actividades a desarrollar

4.2.1. En caso de tener que declarar una contingencia total o parcial:

4.2.1.1. Declarar la contingencia e informar a los usuarios

La Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces, una vez recibida la comunicación de parte de la Dirección Gestión de Innovación y Tecnología, emitirá un comunicado para declarar la contingencia y la forma en que se debe proceder para la elaboración y presentación de la declaración juramentada de origen y/o los certificados de origen. Éste se publicará para conocimiento y aplicación de los usuarios en la página web y/o a través de los demás medios de comunicación dispuestos por la Entidad.

En el formato FT-COA-2684 Control de contingencias, la Coordinación del Servicio de Origen o quien haga sus veces, llevará el control de las mismas, se diligencia en la medida que se vayan generando y se consolida por año.

El Número de contingencia tendrá la siguiente estructura: las dos primeras letras corresponderán el tipo de contingencia: CT – Contingencia Total / CP – Contingencia Parcial, los dos siguientes dígitos al consecutivo que comenzará todos los años a partir de 01 y los ocho últimos dígitos corresponderán a la fecha de la contingencia aaaammdd.

A continuación, se presenta un ejemplo: CT/01/20210105; CT/02/20211003; CP/03/20211224; CT/04/20211231 ...

4.2.1.2. Comunicar a las Direcciones Seccionales

Una vez declarada la contingencia, la Subdirección Técnica Aduanera comunicará vía correo electrónico a las Direcciones Seccionales competentes para expedir certificados de origen, la situación correspondiente a la contingencia y se darán las indicaciones generales.

4.2.1.3. Informar a los países sobre la adopción de la contingencia para el trámite manual de certificados de origen

El Despacho de la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces enviará la respectiva comunicación sobre la adopción de la contingencia para el trámite manual de los certificados de origen y además se indicarán las condiciones para su expedición a las autoridades competentes en los países signatarios de los respectivos acuerdos sobre los cuales recae la contingencia y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dicha comunicación tiene como fin que las Aduanas de los demás países no objeten los certificados de origen por aspectos de forma, sin embargo, prevalecerá lo determinado en el respectivo acuerdo comercial, en relación a las dudas que se presenten sobre estos certificados de origen.

4.2.1.4. Finalización de la contingencia

Una vez restablecido el SIE de origen y recibida la comunicación sobre certificación de su disponibilidad expedido por la Dirección Gestión de Innovación y Tecnología o quien haga sus veces, se emitirá comunicado desde el despacho de la Subdirección Técnica Aduanera, en el que se informará a los usuarios acerca de la finalización de la contingencia; éste se publicará en la página web y/o a través de los demás medios de comunicación dispuestos por la Entidad.

De igual manera el Despacho de la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces enviará la respectiva comunicación sobre la finalización de la contingencia a las autoridades competentes de los países signatarios de los respectivos acuerdos relacionados con la contingencia y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

También se informará a las Direcciones Seccionales, sobre la finalización de la misma, vía correo electrónico.

Las verificaciones de los certificados de origen emitidos durante el tiempo de contingencia, que soliciten los diferentes países serán atendidas por la Coordinación de Verificación de Origen o quien haga sus veces, y serán recibidas en los buzones de correo electrónico indicados cuando se decretó la contingencia; las solicitudes deberán ser enviadas directamente por la autoridad a la que se le presentan las dudas sobre el certificado emitido.

4.2.2. En caso de tener que Autorizar trámites manuales sin contingencia:

En caso que una Dirección Seccional necesite realizar un trámite manual sin contingencia, producto de una solicitud de un usuario; en primer lugar, la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces, deberá pedir la autorización a la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces, a través de correo electrónico, indicando el número y fecha del reporte realizado por el usuario (PST) y los datos del documento (declaración juramentada de origen o certificado de origen) que no se ha podido presentar o emitir.

La Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces, revisará la situación y vía correo electrónico, emitirá la respectiva autorización para la realización del trámite manual con copia a la Coordinación del Servicio de Origen; la Dirección Seccional una vez emita el certificado de origen informará a la Coordinación sobre el trámite autorizado quién llevará el control en el formato FT-COA-2732 Control de trámites manuales sin contingencia en materia de origen y lo remitirá a la Coordinación de manera mensual cuando se presente esta situación.

4.2.3. Presentación manual de las declaraciones juramentadas de origen (productor, exportador o mandatario)

Los productores, exportadores o sus mandatarios, deberán elaborar de manera física la declaración juramentada de origen suministrando toda la información pertinente.

El productor, exportador o mandatario debe firmar la última página de dicha declaración.

En caso que se requiera autorizar a un comercializador, el productor anexará comunicación física dirigida a la DIAN, donde indique que autoriza al comercializador para la utilización del criterio de origen asignado para el acuerdo comercial que esté invocando; a su vez el comercializador autorizado, debe diligenciar de manera manual la declaración juramentada de origen (simplificada). El comercializador autorizado debe firmar al final de dicha declaración.

Link declaración juramenta de origen comercializador:

www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Paginas/ContingenciaSisOrigen.aspx

Si el usuario aduanero ha diligenciado el formulario de la declaración juramentada de origen en el SIE de Origen de la DIAN y la falla se encuentra en no poder firmarla electrónicamente podrá imprimir el documento correspondiente, firmarla en la última página y presentarla como soporte de los certificados de origen que correspondan.

Las declaraciones juramentadas de origen elaboradas manualmente tendrán vigencia durante el tiempo que dure la contingencia o sólo para el trámite manual sin contingencia autorizado y deberá conservarse por el exportador durante el termino establecido en cada acuerdo comercial como soporte de la trazabilidad del origen de las mercancías. Cuando la contingencia finalice o cuando ya el exportador, productor o mandatario, pueda acceder al SIE, deberá diligenciar, firmar y presentar la respectiva declaración en el mismo, si la necesita para solicitudes posteriores de certificados de origen.

Si las declaraciones juramentadas de origen ya están presentadas en el SIE de origen y se encuentran vigentes, pero no las puede imprimir, el exportador debe diligenciar el formato FT-COA-2296 Declaración del exportador para contingencias en origen, en el cual relacionará las declaraciones juramentadas de origen que le corresponde y donde se declare que los productos relacionados en el certificado de origen que se encuentra tramitando, cumplen los requisitos exigidos. Este formato no aplica para Unión Europea, EFTA, ni Reino Unido¹ (EUR1)

4.2.4. Solicitud de expedición manual de los certificados de origen

Para la solicitud de expedición manual de los certificados de origen, el exportador o su mandatario deberán:

¹ Una vez entre en vigencia

- Consultar los formatos disponibles en la página WEB de la entidad, para los acuerdos comerciales que así lo contemplen, los cuales se deben descargar y diligenciar según lo establece el instructivo de diligenciamiento en cada Acuerdo Comercial, para presentarlos ante la Dirección Seccional respectiva.
- El exportador en caso de requerir una forma preimpresa deberá solicitarla a la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces donde realizará la solicitud del certificado, presentando la(s) factura(s) comercial(es). La entrega y recepción debe quedar registrada en Formato FT-COA-2685 Control formas preimpresas.
- El exportador diligenciará el formato respectivo de manera correcta y completa, según lo establecido en cada uno de los Acuerdos Comerciales, deberá presentar cuatro ejemplares del certificado de origen debidamente firmados (para UE, EFTA, Reino Unido² ver ítem siguiente), anexando copia de las declaraciones juramentadas de origen y/o el formato FT-COA-2296 Declaración del exportador para contingencias en origen según corresponda y copia de las facturas comerciales respectivas. Cuando el trámite corresponda a solicitudes con archivos PDF, este archivo deberá contener un único ejemplar del certificado de origen.

Uno de los ejemplares mencionados quedará en poder del solicitante, donde conste la fecha de recibo de la solicitud de expedición del certificado de origen. De igual manera se sugiere diligenciar el número de las declaraciones juramentadas de origen en el certificado, cuando estas se encuentren presentadas y vigentes en el SIE; sin que la ausencia de esta información sea causal de rechazo o devolución de la solicitud.

- Para los acuerdos con EFTA, Unión Europea y Reino Unido³ se deberán presentar tres ejemplares del certificado junto con la solicitud del mismo en original y copia, la que deberá llevar en el reverso la declaración del exportador donde explique las circunstancias que han permitido que las mercancías cumplan los requisitos para ser consideradas originarias; en la copia de la solicitud, el funcionario certificará el recibo de la misma (formato que estará disponible en la página web de la DIAN). De igual manera deberá anexar las declaraciones juramentadas de origen y copias de las facturas comerciales correspondientes. En caso de no poder aportar copia de las declaraciones juramentadas de origen, pero las mismas se encuentran diligenciadas en el SIE, no se requiere la presentación del FT-COA-2296 Declaración del exportador para contingencia en origen, ya que el formato de solicitud lo contempla.
- Para la expedición de un certificado de origen para bienes automotores en el marco del Convenio de Complementación del Sector Automotor de la Comunidad Andina (Resolución 336 de 2000, SGCAN), se deberán adjuntar los formatos que suplen la factura comercial (FT-COA-2727 Documento para expedición certificado de origen – autopartes producidas en depósitos de transformación o ensamble (artículo 9 de la resolución 336 de 2000) y FT-COA- 2726 Documento para expedición certificado de origen – ensambladoras de vehículos ensamblados en depósitos de transformación o ensamble Artículo 9 de la Resolución 336 de 2000)

² Ibidem

³ Ibidem

- Siempre que actúe a través de un mandatario, éste deberá presentar para todos los trámites el mandato respectivo.

NOTA: A los usuarios calificados como Operador Económico Autorizado Exportador, que durante la vigencia de la contingencia no puedan imprimir las declaraciones juramentadas de origen que se encuentran en el SIE y que estén vigente no se les exigirá el formato FT-COA-2296 Declaración del exportador para contingencia en origen, pero cuando se trate de los acuerdos UE, EFTA y Reino Unido⁴ si presentarán la solicitud del certificado de circulación de mercancías donde relacionaran las declaraciones juramentadas de origen a utilizar.⁵

4.2.4.1. Expedición del certificado de origen manual

El funcionario habilitado para expedir los Certificados de Origen hará las verificaciones correspondientes y procederá en consecuencia aprobando o negando los mismos. Para esta verificación se podrá apoyar en los Instructivos IN-COA-0120 Revisión Certificados de Origen, IN-COA-0121 Revisión declaración juramentada de origen (planilla) y IN-COA-0122 Mecanismos de verificación de la calificación de origen.

4.2.4.2. Certificado de origen aprobado

En general el funcionario deberá numerar, firmar y sellar el certificado de origen, según lo establezca cada acuerdo comercial en el instructivo de diligenciamiento. Adicionalmente, puede existir la necesidad de trazar una línea horizontal en algunas casillas, especialmente en la casilla de descripción, como por ejemplo UE, EFTA, Reino Unido e Israel.

La numeración se hará en la parte superior derecha del formato de certificado de origen, la conformación de este número será de quince dígitos:

- Tres (3) primeros dígitos – código del certificado de origen.
- Dos (2) dígitos - los dos últimos dígitos de año calendario en el que se decreta la contingencia.
- Dos (2) dígitos – código de la Seccional DIAN.
- Dos (2) dígitos – consecutivos correspondientes al número de la contingencia iniciando en 01 independientemente del tipo.
- Los últimos seis (6) dígitos – consecutivo iniciando con el 000001. (este se reinicia en cada año y no se reinicia con cada contingencia como se muestra a continuación)

Ejemplo:

Enero 3 (C.Total)
250218801000001
250218801000002

⁴ Ibidem

⁵ Numeral 8.1.7 del artículo 8 Decreto 3568/11 modificado Decreto 1894 /15 y numeral 3 art 18 res 15/16, [OEA-Exportador.pdf \(dian.gov.co\)](http://oia.dian.gov.co): Beneficios del OEA Exportador

Mayo 5 (C. parcial)

250218802000003
250218802000004
250218802000005
250218802000006
250218802000007

Mayo 10 (C. Total)

250218803000008
250218803000009
250218803000010

- Para el caso de la numeración de certificados de origen en tramites manuales sin contingencia; la numeración será así:

- Tres primeros dígitos – código del certificado de origen.
- Dos (2) dígitos - los dos últimos dígitos de año calendario en el que se autoriza el trámite manual.
- Dos (2) dígitos – código de la Seccional DIAN.
- Dos (2) dígitos – 00 que corresponden al código de identificación de un trámite manual
- Los últimos seis (6) dígitos – consecutivo iniciando con el 000001. (este se reinicia cada año) y es controlado por la Dirección Seccional que emite el certificado de Origen

Ejemplo:

El 23 de enero de 2021 se solicitó el primer trámite manual para la Dirección Seccional XX, la Subdirección Técnica Aduanera lo autoriza, y se expidieron dos certificados de origen la numeración será la siguiente:

250218800000001
250218800000002

El 25 de febrero de 2021 se autoriza otro tramite manual, la numeración del certificado de origen será la siguiente:

250218800000003

Nota: En el formato de control destinado para tal fin se deberá registrar el No de oficio y fecha que autoriza el trámite manual y bajo este se expedirán los certificados de origen requeridos hasta tanto no se solucione la falla que originó el trámite manual para la empresa.

- La persona que reclama el certificado de origen físico firmará en constancia de la recepción del mismo, de acuerdo al control que la División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces establezca para el efecto. Cuando la entrega sea virtual se dejará constancia de la entrega a través del mecanismo dispuesto para tal fin.

- En el archivo de los certificados de origen expedidos deberá reposar la solicitud del certificado de circulación de mercancías y declaración del exportador y el formato FT-COA-2296 Declaración del exportador para contingencia en origen cuando haya lugar a estos; la copia del certificado, la(s) copia(s) de la declaración(es) juramentada(s) de origen y de la(s) factura(s) comercial(es). Estos se archivarán de acuerdo al mecanismo dispuesto por la entidad, ya sean archivos físicos o digitales.

4.2.4.3. Certificado de Origen Negado

De proceder la negación del certificado de origen, se devolverán los documentos al interesado indicándole las causales de negación, dejando constancia de la devolución según el mecanismo de control establecido por cada Dirección Seccional.

4.3. Controles en el proceso de contingencia.

- La División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces para el control de las formas preimpresas que se entreguen a los exportadores debe llevar registro en el formato FT-COA-2685 Control formas preimpresas. En el evento en que el usuario dañe una forma preimpresa, deberá solicitar una nueva forma a través de oficio, anexando la que se dañó.
- La División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces deberá llevar un control en el formato FT-COA-2686 Control de Certificados de Origen emitidos durante contingencia. Esta información deberá remitirse de manera consolidada a la Coordinación del Servicio de Origen de la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces una vez finalice la contingencia.
- La División de la Operación Aduanera o quien haga sus veces deberá llevar un control en el formato FT-COA-2732 Control de trámites manuales sin contingencia en materia de origen. Esta información deberá remitirse de manera consolidada a la Coordinación del Servicio de Origen de la Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces mensualmente en caso de presentarse.
- La Subdirección Técnica Aduanera o quien haga sus veces llevará un control, de las contingencias declaradas durante el año en el formato FT-COA- 2684 Control de contingencias.

NOTA: Es importante resaltar que las declaraciones juramentadas de origen manuales sólo serán soporte de los certificados de origen expedidos durante la contingencia y van a ser las que se tendrán en cuenta para cualquier investigación y/o verificación solicitada por un país.

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
1	04/02/2016	12/11/2020	Versión inicial de la modernización de la gestión por procesos.
2	13/11/2020	16/02/2022	<p>Se ajusta el contenido respecto a la normatividad aduanera vigente.</p> <p>Se generaron ajustes en el documento relacionados con el nombre del proceso de acuerdo a la nueva estructura de procesos establecida en el considerando de la Resolución 060 del 11 de junio del 2020 y el Código alfabético del mismo en los numerales "2. ALCANCE, en la(s) página(s) 1; 4. DESARROLLO DEL TEMA, en la(s) página(s) 5.</p> <p>En el contenido del documento donde se relaciona una dependencia, se adicionó la frase "o quien haga sus veces.</p>
3	17/02/2022		<p>Versión 3 que reemplaza lo establecido en la versión 2.</p> <p>Se reorganizaron las tareas, se modificó la definición de tipos de contingencia, se incluyeron links de consultas y ejemplos para dar claridad en algunos temas, se dio aclaración en la numeración de certificados de origen.</p> <p>Se crea el formato asociado a este instructivo: FT-COA-2732 Control de Tramites manuales sin contingencia en materia de origen, versión 1 y se actualizan a versión 2 los formatos asociados: FT-COA-2684 Control de contingencias y FT-COA-2686 Control de certificados de origen emitidos durante contingencia.</p> <p>Se ajustaron las dependencias de acuerdo con la nueva estructura establecida en el Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 y las Resoluciones 0069 y 0070 del 9 de agosto de 2021.</p>

Elaboró	Diana Marcela Manchola Varon <i>Elaboración técnica</i>	Gestor III	Coordinación del Servicio de Origen.
	Jose Alvaro Jaimes Quintero <i>Elaboración técnica</i>	Gestor IV	
	Sandra Milena Acuña Ramírez <i>Elaboración metodológica</i>	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó	Diana Alexandra García Espinosa	Jefe de Coordinación	Coordinación del Servicio de Origen
Aprobó	Ana Ceila Beltran Amado	Subdirectora	Subdirección Técnica Aduanera